

## FARMACIAS

Para Implantar una Farmacia la normativa de la Comunidad de Madrid, junto con la Urbanística, obligan a cumplir entre otros los siguientes requisitos:

### Dependencias obligatorias

-Acceso libre, directo y permanente a vía pública, superficie útil mínima de 75 metros cuadrados.

-Zonas diferenciadas de atención al público, almacenamiento de medicamentos y productos sanitarios, de laboratorio reservada para la preparación y control de fórmulas magistrales en función de las formas farmacéuticas declaradas que se pretendan elaborar.

-Despacho del Farmacéutico o zona diferenciada que permita la atención individualizada al paciente.

-Cuando tenga secciones de análisis clínicos, ortopedia especializada, óptica y/o acústica u otras actividades que pueda desarrollar el Farmacéutico, contará con todos los requisitos adicionales que para estas actividades contemple la legislación al respecto o en su defecto como mínimo, con un módulo de 12 metros cuadrados adicional a la superficie total de la oficina de farmacia por cada sección o actividad diferenciada.

(Art 29 de la Ley 19/1998 de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid)

Es Imprescindible la **Autorización Sanitaria de Instalación y de Funcionamiento** referidas en el Decreto 51/2006 como Requisito Previo, a la concesión de Licencia Urbanística de obras y de Actividad : Copia de las mismas o acreditación de que han sido solicitadas.

### **Exigencias de identificación y señalización**

En cumplimiento del Real Decreto 1277/2003 es imprescindible La Señalización de la oficina Farmacia según las prescripciones del Art. 35.2 de la Ordenanza de Publicidad exterior del Ayuntamiento de Madrid:

Banderín en forma de cruz malta o Griega con un bastidor de dimensión máxima de 125 cm. Puede tener iluminación fija en la que puede constar el horario.

Se requiere Certificado de Luminancia expedido por Instalador autorizado de la Muestra o Banderín cuya intensidad máxima dependerá de la zona

Una cruz por fachada de local. Excepcionalmente, cuando sea imposible divisar el banderín desde la fachada del local, se podrá colocar en la fachada de otro edificio distinto con un bastidor como máximo de 90 cm.

